



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
4 DE MAYO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 013 2009 00468 00
Demandante(s)	GONZALO RESTREPO ECHEVERRI
Demandado(s)	AMPARO MARCELINA MUÑOZ GIL
Asunto	REQUIERE A EJECUTANTE A EFECTOS DE REDUCIR EMBARGO 7
AUTO SUSTANCIACIÓN	618V

Obra en el plenario, solicitud de fijar fecha de remate, allegada por el apoderado judicial del ejecutante.

Revisado el expediente, se observa que, por auto de fecha de 27 de abril de 2021, fue suspendida diligencia de remate por cuanto fue arribada solicitud de reducción de embargo por parte del apoderado del ejecutado.

En la precitada providencia, el Despacho advirtió que le asistía razón al ejecutado, toda vez que el ultimo avalúo allegado al proceso de los bienes inmuebles 5043036 había arrojado un valor de \$583.185.725 y el bien inmueble No. 01N-1084412 había arrojado un valor de \$1.057.637.910, por lo que en comparación con la liquidación de crédito en firme, se podía concluir que con los bienes descritos se superaba el doble del crédito, los intereses, y las costas prudentemente calculadas con uno solo de los inmuebles objetos de cautela.

Por tanto, se requirió una liquidación de crédito donde se reportaran los abonos que ha tenido la obligación y una vez en firme, proseguir con lo descrito en el artículo 600 del Código General del Proceso.

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

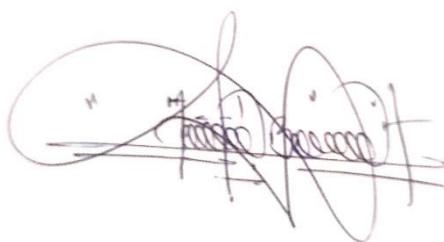
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



En firme como se encuentra la liquidación de crédito obrante a folio 360, procede el Despacho de conformidad con lo reglado en el artículo 600 del Código General del Proceso, y en su lugar, REQUIERE a la parte ejecutante para que en el término de cinco (5) días, manifieste de cuales de las medidas cautelares que se encuentran perfeccionadas en el proceso de la referencia prescinde, o para que, en su lugar, rinda las explicaciones que considere necesarias.

Teniendo en cuenta lo anterior, una vez se resuelva lo concerniente a la reducción de embargo, se procederá a resolver sobre la solicitud de fijación de fecha de remate que eleva el ejecutante.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in red ink, appearing to read 'Michael Andrés Betancourt Hurtado', written over a horizontal line.

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

